



ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2015-MDC.

Cieneguilla, 22 de julio de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 002-2015-CO-MDC, del Coordinador de Actividades Pedro Félix Vilchez Mendoza, Subgerente de Desarrollo Económico, Local y Turismo y el Informe N° 125-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que en el año 1989 el educador canadiense **JEAN LOUIS LEBEL**, inicia una investigación orientada a conocer la problemática de los menores que viven en la calle, con el objeto de aportar en la solución de dicha problemática y para ello alquila una casa en el Jr. Puno, en el centro de Lima, siendo ese inmueble el inicio de la **CASA HOGAR ABIERTA CENTRO DE INTEGRACIÓN DE MENORES EN ABANDONO (CIMA)**.

Que, en agosto de 1991 se consigue la **donación** de un **terreno de 1,113.00 m²** en este distrito y en setiembre de dicho año, se trasladan los menores al distrito de Cieneguilla.

Que, en 1994 se inició la construcción de la Casa Hogar en el local donde actualmente funciona, contando con 6 (seis) casas albergue, en la que viven cerca de 100 (cien) menores, estando agrupados según sus edades.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, expresan que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la **Ordenanza N° 095-MDC**, de fecha 26 de junio del año 2009, describe las pautas y procedimientos que regulan el **Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones** que entrega esta Municipalidad, así como la clasificación de cada una de ellas.

Que, dentro de las condecoraciones y distinciones contempladas en la Ordenanza antes glosada, se encuentra la **MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL POR ACCIÓN DISTINGUIDA** la cual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto inciso a) de la precitada Ordenanza, se instituye como premio o condecoración al mérito civil y es otorgada por el Concejo Municipal de Cieneguilla a las personas naturales o jurídicas que destacan en las diferentes actividades del quehacer humano, concediéndose en los casos en los que la persona natural o jurídica haya colaborado con el progreso material y/o cultural de la ciudad en forma destacada, acreditando desinterés y servicio a la colectividad.

Que, igualmente, el Artículo Cuarto inciso f) del Texto Legal antes citado, expresa que la Medalla Cívica Municipal por Acción Distinguida se otorga a las personas que en su actividad profesional o



ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2015-MDC.

individual hayan procedido de forma tal que promuevan el prestigio local o nacional, distinguiéndose por haber procurado lograr servir a la colectividad en forma espiritual o material.

Que, de lo expuesto se aprecia que **JEAN LOUIS LEBEL** ha desarrollado una labor humanitaria en beneficio de los más necesitados, especialmente de una serie de niños y adolescentes desvalidos quienes estaban expuestos a una serie de peligros como la prostitución, la drogadicción y la delincuencia, sirviendo a la sociedad tanto en forma material como espiritual.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en los artículos 6°, 20° inciso 3) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el otorgamiento de la **MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL POR ACCIÓN DISTINGUIDA** al señor **JEAN LOUIS LEBEL**, en mérito a la labor humanitaria desarrollada en bienestar de los niños y adolescentes del **DISTRITO DE CIENEGUILLA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Marco Antonio Olmos Aljovía
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIA A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

